

ORDEN DE SERVICIO No. STE 089 2017  
(Subgerencia Técnica)

FECHA 29 NOV 2017

<b>OBJETO:</b>	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERO SANITARIO, BRINDANDO APOYO TECNICO-ADMINISTRATIVO. EN EL PROCESO DE CONTRATACION DE LA SUBGERENCIA TECNICA DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.
<b>NOMBRE CONTRATISTA</b>	NESTOR SAUL VIVAS GUTIERREZ
<b>NIT.</b>	
<b>NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>	
<b>CEDULA DE CIUDADANIA No.</b>	16.882.283
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	Carrera 19 No.8-45 -3182616440
<b>PLAZO:</b>	Cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la firma del Acta de Inicio.
<b>VALOR ORDEN:</b>	Seis Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Seis Pesos (\$ 6.848.476,00) M/cte., Incluido IVA.
<b>FORMA DE PAGO:</b>	El valor contractual se pagara mes vencido proporcional o fracción mediante actas mensuales de ejecución de las actividades de acuerdo con el avance de la misma, previa certificación de cumplimiento del supervisor, y presentación de la cuenta de cobro correctamente elaborada.
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	No.30582 del 20 de Noviembre 2017. ✓
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	La ejecución del presente contrato se realizará en el municipio de Santiago de Cali.
<b>SUPERVISOR:</b>	La Supervisión del contrato será ejercida por la Subgerente Técnica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., o quienes hagan sus veces.





<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b></p>	<p>Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: Dar apoyo Técnico-Administrativo en el Proceso de Contratación de la Subgerencia Técnica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.1). Desarrollar el objeto del Contrato de prestación de servicios, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas contractualmente. 2). Dar apoyo para la Elaboración de Términos de referencia y análisis de conveniencia de los diferentes procesos de contratación de obra y consultoría. 3). Colaborar con la Subgerencia Técnica en cualquier requerimiento que se haga para responder a las entidades de control y vigilancia. 4). Dar apoyo para el análisis, estructuración, y elaboración de los presupuestos que se le soliciten 5). Interactuar ante las demás dependencias de ACUAVALLE SA ESP, dando apoyo a respuestas ante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar a la Subgerencia Técnica. <b>Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.:</b> Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: <b>a)</b> Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia <b>b)</b> Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. <b>c)</b> Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.</p>
<p><b>ALCANCE DEL OBJETO:</b></p>	<p>N/A</p>

**GARANTIAS N/A**

**CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN**

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del proveedor, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SEXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a el contratista, el uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor del mismo. **SÉPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución



del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA PRIMERA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

28 NOV 2017

CONTRATISTA



GUILLERMO ARBEY RODRÍGUEZ BUITRAGO  
Gerente



NESTOR SAÚL VIVAS GUTIERREZ  
Contratista

Elaboró: Marco Aurelio Zambrano Lobaton – Profesional III-Dirección Jurídica  
Revisó: Gustavo Barona Gutiérrez – Director Jurídico